



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 0455-2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

|    |                          |  |
|----|--------------------------|--|
| a. | Administrado supervisado | INES EPIFANIA EVANGELISTA MINAYA   |
| b. | Unidad                   | Estación de Servicios  |
| c. | Ubicación                | Carretera Panamericana Norte Km. 167.00 – Ex Fundo Los Olivos, Irrigación San Felipe, Lote 02, Medio Mundo; distrito de Vegueta, provincia de Huaura y departamento de Lima. |

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

|    |                          |   |   |          |
|----|--------------------------|---|---|----------|
| a. | Tipo                     | Regular   | X | Especial |
| b. | Fecha de supervisión     | 11 de setiembre de 2014   |   |          |
| c. | Objeto de la supervisión | <p>Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado.</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA.</p> <p>Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.</p> |   |          |



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

1. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

JA



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**<sup>6</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



JA



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Instalación o componente   | COORDENADAS UTM<br>Sistema (WGS 84) |         | REFERENCIAS DE LA<br>LOCALIZACIÓN |
|----|--|-------------------------------------|---------|-----------------------------------|
|    |  | Norte                               | Este    |                                   |
| 1  | Punto central de ubicación del establecimiento   | 8 787 216                           | 210 700 | Estación de Servicios             |
| 2  | Islas compuestas de un (01) dispensador de doble cara para expendio de Combustibles Líquidos | 8 787 223                           | 210 706 | Estación de Servicios             |
| 3  |  | 8 787 215                           | 210 704 | Estación de Servicios             |
| 4  | Tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos   | 8 787 216                           | 210 700 | Estación de Servicios             |
| 5  | Zona de descarga de Combustibles Líquidos  | 8 787 211                           | 210 698 | Estación de Servicios             |
| 6  | Tubos de venteo  | 8 787 215                           | 210 697 | Estación de Servicios             |
| 7  | Cuarto de máquinas   | 8 787 240                           | 210 696 | Estación de Servicios             |
| 8  | Área administrativa  | 8 787 192                           | 210 603 | Estación de Servicios             |
| 9  | Almacenamiento temporal de residuos sólidos  | 8 787 245                           | 210 703 | Estación de Servicios             |



## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

### Recepción de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, no se realizó la recepción de Combustibles Líquidos por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

### Tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos y Tubos de Venteo

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en la parte posterior del patio de maniobras las áreas donde se ubicaban los tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos y los tubos de venteo. Almacenamiento que se realiza a través de tres (03) tanques soterrados con capacidad total de almacenamiento de 9,271 galones

### Islas y dispensadores para el expendio de Combustibles Líquidos

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el patio de maniobras del establecimiento la instalación y operatividad de dos (02) islas, conformadas cada una por un (01) dispensador de doble cara para el expendio de Combustibles Líquidos.

### Área administrativa y Cuarto de máquinas

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en la parte posterior derecha e izquierda del establecimiento edificaciones de un (01) nivel, donde operaba el área administrativa y el cuarto de máquinas respectivamente.

JK



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

### **Almacenamiento temporal de residuos sólidos**

Durante la supervisión ambiental de campo, se verificó en el patio de maniobras del establecimiento la existencia de recipientes metálicos (cilindros) rotulados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

### **Registro de generación de residuos sólidos**

Durante la supervisión ambiental de campo; se detectó que el administrado no contaba con el Registro de Generación de Residuos Sólidos de su establecimiento, para el registro de los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como el tratamiento y/o disposición de la clase de residuo sólido que generará el establecimiento en sus diversas actividades.

## **VII. MUESTREO AMBIENTAL**

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire y Ruido.

San Isidro, 01 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental